



**Dip. Teresa Ramos Arreola**  
Diputada Local

I LEGISLATURA

---

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Teresa Ramos Arreola, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE A INFORME A LA MESA DIRECTIVA, EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO, LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **ANTECEDENTES**

1. El 14 de julio de 2020, la diputada Teresa Ramos Arreola envió oficio a la presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que informa la decisión de dejar de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México del Congreso de la Ciudad de México.
2. El 15 de julio de 2020 en sesión de la Comisión Permanente, se informó a sus integrantes la decisión de la diputada Teresa Ramos Arreola de dejar pertenecer



**Dip. Teresa Ramos Arreola**

Diputada Local

I LEGISLATURA

---

al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México del Congreso de la Ciudad de México.

3. El 15 de julio la Mesa Directiva remitió a la Junta de Coordinación Política, mediante oficio MDSRSA/CSP/0609/2020, copia del oficio por medio del cual se hace del conocimiento de la Junta la renuncia de la diputada Teresa Ramos Arreola al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Con la renuncia de un integrante al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se dejan de cumplir con los requisitos que se establecen tanto en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México como en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para que pueda ser considerado Grupo Parlamentario, por lo que la consecuencia es la disolución inmediata del mismo

La normatividad indica que es la Junta es quien debe informar a la Mesa Directiva sobre la disolución de un Grupo Parlamentario cuando este deje de cumplir con los requisitos que establece la normatividad del Congreso.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 29, apartado E, numerales 2 y 3 que:

“2. Se garantizará la inclusión de todos los grupos parlamentarios en los órganos de gobierno del Congreso de la Ciudad de México. Los de mayor representación tendrán acceso a la Presidencia de los mismos.

3. El Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno. Sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes de mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al



**Dip. Teresa Ramos Arreola**  
Diputada Local

I LEGISLATURA

---

mismo tiempo.”

**SEGUNDO.** Que el artículo 36, Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 36. El Grupo Parlamentario se integra de la siguiente manera:

I. Cuando menos por dos Diputadas o Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos del Congreso, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas;”

**TERCERO.** Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 41. Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar al Pleno a través de la Junta, de su constitución, integración y coordinación; igualmente procederán cuando se sustituya a su Coordinadora o Coordinador o exista alguna alta o baja en su interior. También se comunicará su disolución en caso de dejar de contar con el número mínimo de integrantes.”

**CUARTO.** Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 32. Son atribuciones de la o el presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

XV. Disponer lo necesario para que las y los Diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones”

**QUINTO.** Que el Artículo 7 del Reglamento del Congreso de la ciudad de México establece que:

“Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:



**Dip. Teresa Ramos Arreola**

Diputada Local

I LEGISLATURA

---

IV. Dirigirse con respeto y cortesía a las y los demás Diputados e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;”

**SEXTO.** Que el artículo 22, primer párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 22. Los Grupos o Coaliciones se organizarán de conformidad con el presente Reglamento, su constitución se hará dentro de los cinco días previos a la sesión de instalación de la Legislatura, con por lo menos con tres Diputadas o Diputados y mediante escrito dirigido al Coordinador de Servicios Parlamentarios, en el que se señalarán los nombres de las y los integrantes y la designación de la o el Coordinador y la o el Vicecoordinador del Grupo o Coalición.”

**SÉPTIMO.** Que el artículo 22, sexto y octavo párrafos, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen que:

“La Mesa Directiva hará la declaratoria respectiva cuando un Grupo deje de tener representación en el Congreso”

“En el caso de que un Grupo Parlamentario o Coalición se disuelva, el o la que fue Coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Junta, para que ésta informe al Pleno.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA A SESIONAR LOS LUNES DE CADA SEMANA COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA REFORMA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS SESIONES VIRTUALES EN LA LEY ORGÁNICA.

**SEGUNDO.** SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA A QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO, LA CUAL DE ACUERDO A LA LEY DEBERÁ SER EL LUNES 10 DE AGOSTO, O EN CASO DE QUE SE



**Dip. Teresa Ramos Arreola**  
Diputada Local

I LEGISLATURA

---

DECIDA SESIONAR ANTES, SE INFORME A LA MESA DIRECTIVA LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles el día 05 del mes de agosto del año 2020.

DocuSigned by:

*Dip. Teresa Ramos*

2FF75B95F3C0458...

---

**ATENTAMENTE**